

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
Provincia	100 » 60 » 40 »
Edictos y anuncios; línea o fracción	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

5.ª JEFATURA DE ESTUDIO Y CONSTRUCCION DE FERROCARRILES ANUNCIOS

Realizado por el señor Pagador de esta Jefatura el oportuno libramiento para atender al pago de las tasaciones de las fincas expropiadas en el término municipal de Muros de Nalón, con motivo de las obras complementarias del trozo primero de la sección de Ribadeo a Los Cabos, en el F. C. en construcción de El Ferrol del Caudillo a Gijón; y, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 37 al 40 de la vigente Ley de Expropiación forzosa y 61 y siguientes del Reglamento para su aplicación, he acordado designar el día 24 del actual mes de enero, para verificar el pago de dichas tasaciones, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento y podrá dar principio a las once horas del citado día.

Al propio tiempo se advierte que teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 62 del citado Reglamento, los pagos se harán precisamente a los que sean dueños reconocidos de las fincas expropiadas; no admitiéndose representación ajena, sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya expreso para este caso.

Madrid, 12 de enero de 1952.
El Ingeniero Jefe, Julio González.

Realizado por el señor Pagador de esta Jefatura el oportuno libramiento para atender al pago de las tasaciones de las nueve fincas segregadas del expediente de expropiación de Cudillero, por recursos de varios propietarios, incoado con motivo de la ejecución del proyecto de obras complementarias del trozo segundo de la sección de Ribadeo a Los Cabos, en el ferrocarril en construcción

de El Ferrol del Caudillo a Gijón; y, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 37 al 40 de la vigente Ley de Expropiación forzosa y 61 y siguientes del Reglamento para su aplicación, he acordado designar el día 24 del actual mes de enero, para verificar el pago de dichas tasaciones, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento y podrá dar principio a las quince horas del citado día.

Al propia tiempo se advierte que teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 62 del citado Reglamento, los pagos se harán precisamente a los que sean dueños reconocidos de las fincas expropiadas; no admitiéndose representación ajena, sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya expreso para este caso.

Madrid, 12 de enero de 1952.—
El Ingeniero Jefe, Julio González.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, ha comunicado a este Gobierno lo siguiente:

“Por Orden del Ministerio de Justicia de fecha 22 de los corrientes, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” del día 27, se determina que a partir del primero de enero de 1952 quedan refundidos en el “Boletín de Información del Ministerio de Justicia”, órgano oficial de dicho Departamento, los Boletines Oficiales de la Dirección General de Prisiones y de Justicia Municipal, que dejarán de publicarse. A tenor de lo dispuesto en la Circular de este Centro directivo de 13 de noviembre de 1945, constituye obligación municipal el pago

del “Boletín de Justicia Municipal”, para los Juzgados Municipales y Comarcales, y habiendo quedado refundido el citado Boletín en el “Boletín de Información de Justicia”, esta Dirección General ha tenido a bien disponer que hasta tanto se dé cumplimiento a la Disposición Transitoria duodécima de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, que por las Corporaciones Locales interesadas, se abone el importe de la suscripción al “Boletín de Información del Ministerio de Justicia”, para los Juzgados municipales y Comarcales, según los casos, por ser continuador del “Boletín Oficial de Justicia Municipal”.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia y cumplimiento.

Oviedo, 16 de enero de 1952.—
El Gobernador Civil, Francisco Labadie.

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

Anunciando la devolución de una fianza

Durante el plazo de quince días podrá formularse por escrito ante la Delegación de este Instituto en Oviedo, González Besada, uno, primero, reclamaciones contra la devolución de la fianza supletoria prestada por la empresa Caminos y Edificios, S. L., de Oviedo, contratistas de las obras de edificación del grupo de viviendas protegidas para mineros de Morada, segunda fase, sito en La Vega de los Sotos, Ayuntamiento de Aller.

La fianza normal y definitiva se mentendrá hasta la terminación total de las obras.

Oviedo, 8 de enero de 1951.—El Delegado Comarcal.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

ANUNCIO

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 se hace público para general conocimiento, que por resolución de estos Servicios Hidráulicos de esta fecha y como resultado del expediente incoado al efecto le fué otorgada la oportuna autorización a don Eladio San Juan Fernández, para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Olloniego, en términos del pueblo de Olloniego, del Ayuntamiento de Oviedo.

Oviedo, 7 de enero de 1952.—
El Ingeniero Director, I. Fontana.

Aguas terrestres.—Inscripciones

ANUNCIOS

Don Jenaro Martínez Fernández, vecino de Cruces, parroquia de Vega de Rengos, Ayuntamiento de Cangas del Narcea, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que viene disfrutando en el río Narcea, en el sitio llamado “La Vaya de la Veiga”, en términos de su vecindad, con destino al riego de sus fincas nombradas “Nuevo” y “Grande”, de unas 12 y 42 áreas de cabida, respectivamente.

Lo que se hace público, advirtiéndole que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Cangas del Narcea, o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Doctor Casal,

número dos, tercero de esta ciudad.

Oviedo, 22 de octubre de 1951.
El Ingeniero Director, I. Fontana.

—:—

Don José Alfonso Mayo, vecino de Bimeda, Ayuntamiento de Cangas del Narcea, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que viene disfrutando en el río Luiña o Naviejo, en términos de su vecindad, con destino al riego de dos fincas de su propiedad, denominadas "Prados de Cabanillas, de 11,36 áreas y 17,20 áreas de cabida, respectivamente.

Lo que se hace público, advirtiéndole que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Cangas del Narcea, o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Doctor Casal número dos, tercero, de esta ciudad.

Oviedo, 22 de octubre de 1951.
El Ingeniero Director, I. Fontana.

DELEGACION DE HACIENDA DE PONTEVEDRA

Contrabando y Defraudación

SECRETARIA

Citación

Convocada Junta de Valoración, con arreglo a lo que preceptúa el número once del artículo 88 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, para valorar el automóvil marca "Chevrolet", propiedad de don Eulogio Fernández Villaverde, el cual le ha sido aprehendido por agentes del Cuerpo General de Policía, en La Estrada, el día 10 de julio de 1950, y que se halla afecto al expediente número 436 de 1950.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los señores José Troitiño Varela y Edelmiro González Martín, cuyos domicilios últimamente conocidos son: Aureliano San Román, número 30 (Oviedo) y 8 Poniente 508 Puebla Pue (Méjico), respectivamente, por si desean asistir a dicho acto personalmente o representados legalmente, el cual tendrá lugar el día 29 de los

corrientes, a las once horas, en esta Delegación de Hacienda.

Pontevedra, 8 de enero de 1952.
El Secretario de la Junta.—Visto bueno: El Delegado Presidente.

TESORERIA DE HACIENDA DE OVIEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del vigente Estatuto de Recaudación, se anuncia la apertura de cobranza en período voluntario de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, clase B, trimestral (Contribución Industrial correspondiente al primer trimestre del año en curso y clase B semestral y C—contribución Industrial—y A y D—Contribución Usos y Consumos—del primer semestre, así como la de las patentes liquidadas en accidental como consecuencia de la presentación de nuevas altas.

La recaudación dará comienzo el día 15 de enero corriente, para terminar el día 30 del propio mes y se efectuará precisamente en las oficinas de las capitalidades de zona recaudatoria. Por tanto, no procederá domiciliación del cobro, ni éste se realizará en las localidades residencia de los contribuyentes.

Se advierte que las patentes no satisfechas dentro del plazo de recaudación voluntaria incurrirán en el recargo único de grado de apremio del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si son realizadas dentro del 5 al 15 de febrero próximo.

Oviedo, a 11 de enero de 1952.
El Tesorero de Hacienda, Manuel G. Iglesias García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE INFIESTO

Don Amancio Ruiz Sevilla, Secretario del Juzgado Comarcal de Infiesto (Oviedo).

Certifico: En el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

En Infiesto a siete de enero de mil novecientos cincuenta y dos, el Sr. don Ignacio Sánchez y López del Vallado, Juez comarcal de esta villa ha visto y oído los presentes autos de proceso de cognición seguido entre parte, de una como demandante don Antonio Guisasola Eguivar, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de doña Dolores Viña Llerandi, mayor de

edad, casada, sus labores y vecina de Madrid, y de otra como demandados los herederos de doña Teresa Díaz Pendónés y para en el supuesto de que esta última demuestren traer causa por tal concepto, contra doña María y don Ceferino Díaz Díaz, mayores de edad, casados, y cuya profesión y residencia son desconocidas, y contra doña Martina, asistida de su esposo don Alejandro Vallina y doña Josefa Díaz, acompañada de su esposo don Manuel Argüelles, todos mayores de edad, labradores y vecinos de Villar de Huergo, y contra todos los que se consideren interesados en este juicio y acrediten su personalidad y condición de tales herederos de la dicha doña Teresa Díaz Pendónés, versando sobre servidumbre predial.

Fallo:

Que estimando la demanda debo declarar y declaro que la demandante, como propietaria de la finca enclavada a que alude en su demanda, tiene derecho al paso que reclama para buscar salida a camino público, por lo que debo condenar y condeno a los demandados herederos de doña Teresa Díaz Pendónés, a que reconozca ese derecho, que habrá de ejercitarse precisamente sobre la finca Cuey de la propiedad de los mismos, por ser el trayecto menos perjudicial y más adecuado para ello, debiendo efectuarse el paso por tal finca, con carácter permanente hasta el camino público del indicado nombre Cuey, sirviéndose del mismo para el cultivo del predio dominante y extracción de sus cosechas, previa la indemnización y con la anchura que se determinará en trámites de ejecución de la presente resolución debiendo abonar las costas los herederos de Teresa Díaz Pendónés. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia y para cuya notificación a los demandados rebeldes, se observará lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento, lo pronuncio, mando y firmo. — Ignacio Sánchez. — Rubricado.

Para que conste, y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación a los demandados rebeldes, doña María y don Ceferino Díaz Díaz, y demás herederos de Teresa Díaz Pendónés, expido el presente en Infiesto a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — El Secretario, Amancio R. Sevilla.

DE OVIEDO

CEDULA DE NOTIFICACION

En autos de juicio de cognición, a que me referiré, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA

En la ciudad de Oviedo, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. El señor don Enrique Cárcava González, Juez municipal sustituto en funciones, ha visto y oído los precedentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes, de una como demandante el Procurador don Antonio García Pérez Cabañas, en representación de doña Benigna y don Afra Pérez Martínez, contra don Aníbal Huerta Mier y don Gil Fernández Alonso, mayores de edad, casados, vecinos de Oviedo, y también como demandados los herederos de doña Asunción Mier Alvarez y por la rebeldía de éstos los Estrados del Juzgado, sobre extinción de contrato de arrendamiento de finca urbana.

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Antonio García Pérez Cabañas, en representación de doña Benigna y don Afra Pérez Martínez, contra don Aníbal Huerta Mier, don Gil Fernández Alonso, los herederos de doña Asunción Mier Alvarez, debo de declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso segundo de la casa número veintinueve de la calle de Caveda, de esta ciudad, propiedad de las actoras, y en consecuencia, condeno a los demandados a desalojarlo y dejarlo a la libre disposición de dichas actoras, en el término de seis meses, apercibiéndoles de lanzamiento, si no lo verifican. Con expresa imposición de costas por ser preceptivas. Así por esta mi sentencia, para cuya notificación a los demandados rebeldes se observará lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.— Enrique Cárcava. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los desconocidos herederos o sucesores de doña Asunción Mier Alvarez, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario.